

EN SU DICTAMEN SOBRE EL SAHARA

# EL TRIBUNAL DE LA HAYA DA LA RAZON A ESPAÑA

## Ahora sólo queda definir la fecha y el contenido del referéndum

**L**A HAYA, 16. (Servicio especial, por télex.) «La Corte no ha constatado la existencia de lazos jurídicos de naturaleza que puedan modificar la aplicación de la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en lo que se refiere a la descolonización del Sahara occidental, y, en particular, al principio de autodeterminación gracias a la expresión libre y auténtica de la voluntad de los pueblos del territorio.» Con esta declaración la diplomacia española obtiene una incontestable victoria política y la confirmación, por la más alta jurisdicción internacional, de que sólo la autodeterminación del pueblo saharauí puede condicionar el futuro del Sahara español y de sus habitantes.

Poco público, muchos periodistas y gran expectación política han sido los condimentos esenciales del acto oficial en el que la Corte Internacional de Justicia de la O. N. U. hizo público hoy el dictamen consultivo que le fuera solicitado por la Asamblea General de la máxima organización internacional el pasado día 13 de diciembre de 1974 y a petición del Gobierno de Rabat. El presidente del Tribunal, Manfred Lachs, dio lectura, a lo largo de más de tres horas, de las respuestas y consideraciones del dictamen, que constituyen, a juicio de los observadores, una completísima lección de derecho internacional y que se convierte en precedente importante para las cuestiones jurídicas de descolonización y de competencia de la Corte en el ámbito de los dictámenes consultivos.

**LA CORTE. TAJANTE.**—A pesar del aspecto puramente jurídico de las cuestiones que la Asamblea General de las Naciones Unidas envió al Tribunal, en busca de una respuesta consultiva, nadie dudó desde el principio del fondo político de esta iniciativa marroquí, encaminada a retrasar el referéndum propuesto por España a la población

saharauí, con la esperanza —de Rabat y de Noack Chott— de que la Corte ayudara a convertir la autodeterminación, y posible independencia del pueblo saharauí, en una simple división y anexión del territorio a Marruecos y Mauritania. La Corte ha sido tajante

y ha confirmado, como buena y única a seguir, la política de autodeterminación trazada por la O. N. U. en su resolución 1.514 y defendida por España.

Hay que señalar, no obstante, que a la victoria político-diplomática, que puede muy bien ser compartida por Madrid y Argel en estos momentos, se le añade una derrota en el campo de lo jurídico: la Corte ha rechazado una por una todas sus tesis importantes, presentadas a la Corte de una manera más estratégica que legal, obligados por la imprecisión y ambigüedad de las preguntas del dictamen, reconocidas en la propia declaración del Tribunal.

En contra de lo afirmado y pedido por España, el Tribunal se consideró competente en el dictamen, afirmó que el Sahara no era «terra nullius» en el momento de la colonización española, y declaró la existencia de ciertos lazos jurídicos entre el Sahara y el Reino de Marruecos y el conjunto mauritano en el momento de la colonización española. He aquí el texto oficial de las decisiones de la Corte:

**1** «En lo que concierne a la pregunta número 1: «¿Era el Sahara occidental en el momento de la colonización española tierra sin dueño («terra nullius»)»?

## DICTAMEN SOBRE EL SAHARA

(VIENE DE LA PAG. 1)

● La Corte ha decidido por 13 votos a favor y tres en contra, pronunciarse en la petición del dictamen consultivo.

● La Corte opina unánimemente que el Sahara occidental no era un territorio sin dueño en el momento de la colonización española.»

**2** «En lo que concierne a la pregunta número 2: ¿Cuáles eran los lazos jurídicos entre este territorio y el Reino de Marruecos y el conjunto mauritano?

● La Corte ha decidido, por 14 votos contra dos, responder a esta pregunta en dictamen consultivo.

● La Corte opina, por 14 votos contra dos, que el territorio tenía con el Reino de Marruecos lazos jurídicos con las características indicadas en el "penúltimo párrafo" del dictamen consultivo.

● La Corte opina, por 15 votos contra uno, que el territorio tenía con el conjunto mauritano lazos jurídicos con características indicadas en el "penúltimo párrafo" del dictamen consultivo.»

**LA CLAVE DEL DICTAMEN.**—El penúltimo párrafo del dictamen consultivo, que condiciona la decisión de los jueces y que constituye el elemento clave del dictamen, dice así:

«Los elementos e informaciones llevados a conocimiento de la Corte muestran la existencia, en el momento de la colonización española, de lazos jurídicos de proximidad entre el Sultán de Marruecos y ciertas tribus que vivían en el territorio del Sahara occidental. Ellos muestran igualmente la existencia de derechos y comprendidos ciertos derechos relativos a la tierra, que constituían lazos jurídicos entre el conjunto mauritano, en el sentido que lo considera la Corte, y el territorio del Sahara occidental. La Corte concluye que los elementos e informaciones llevados a su conocimiento no establecen la existencia de ningún lazo de soberanía territorial entre el territorio del Sahara occidental, de una parte, y el Reino de Marruecos y el conjunto mauritano, de otra. La Corte no ha constatado, pues, la existencia de lazos jurídicos de naturaleza que puedan modificar la aplicación de la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de la O. N. U., en lo que se refiere a la descolonización del Sahara occidental, y, en particular, al principio de autodeterminación gracias a la expresión libre y auténtica de la voluntad de los pueblos del territorio.»

**ARGELIA Y EL REFERENDUM.**—La batalla del Tribunal ha terminado con el veredicto tajante y claro de los jueces en favor de la política exterior española sobre el Sahara y confirmando todos los presupuestos y afirmaciones presentados por Argelia ante el Tribunal. Ahora sólo queda definir la fecha y el contenido del referéndum, sobre el que la Corte no ha querido opinar —tan sólo habló de expresión libre y auténtica de la población—, y que tendrá que ser definido esencialmente por España y las Naciones Unidas. Del lado marroquí y mauritano, donde hoy se registra una profunda decepción, se señala que la mención de ciertos lazos jurídicos entre ambos países y el Sahara puede ser considerado como argumento suficiente para que la palabra anexión figure entre las opciones del futuro referéndum.—Pablo SEBASTIAN.



**HASSAN II, ANTE LA TELEVISION MARROQUI.**—El Rey Hassan II convocó al pueblo marroquí a una espectacular marcha sobre la frontera del Sahara occidental. Se calcula que más de 350.000 personas secundarán el llamamiento del Monarca. (Foto AP-Cifra Gráfica.)